



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

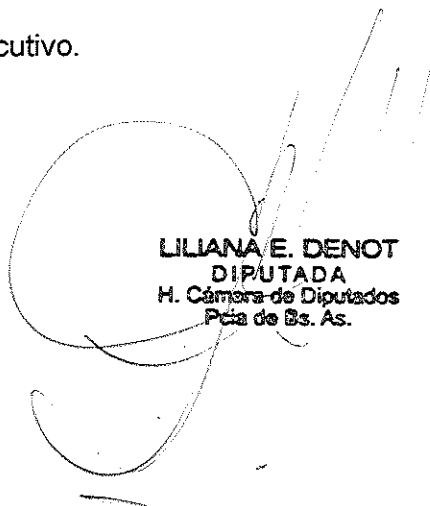
El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de:

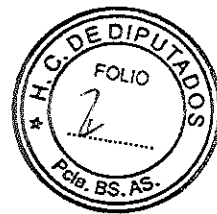
LEY

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 25.929, que establece derechos vinculados al embarazo, al trabajo de parto, al parto y al postparto, tanto de los padres como de los recién nacidos.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación y reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LILIANA E. DENOT
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados
Pcia de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El 25 de agosto de 2004 el Congreso Nacional sancionó la ley 25.929.

Esa norma establece una serie de derechos vinculados a la salud reproductiva, en la faz que va desde el embarazo hasta el postparto.

A saber, el art. 2 incorpora una lista que tutela a la mujer durante el embarazo, el trabajo de parto, el parto en sí mismo y el postparto. Esta protección incluye desde la información (que le permite luego tomar decisiones consentidas sobre su destino y el de su hijo por nacer), el trato respetuoso y en su condición de "paciente sana", a escoger el parto natural eludiendo así prácticas invasivas o medicamentos no justificados, el acompañamiento durante el parto, tener a su lado a la criatura salvo que requiera cuidados especiales, etc.

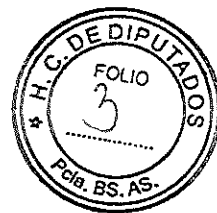
El art. 3 se refiere al recién nacido, a quien se le reconoce el derecho a ser tratado de forma respetuosa y digna, a su identificación inequívoca, a no ser sometido a examen o intervención con fines de investigación o docencia, salvo que exista consentimiento de sus representantes legales y bajo el protocolo aprobado por un Comité de Bioética, a estar próximo a su madre, etc.

El art. 4 habla de los progenitores del recién nacido, quienes deben: recibir información sobre la salud de su hijo o hija, tener acceso continuo al niño siempre que su salud se lo permita, prestar el consentimiento informado en relación a los exámenes o intervenciones a las que se quiera someter al niño, recibir asesoramiento sobre los cuidados especiales que requiera el recién nacido, y la importancia de la lactancia materna.

Naturalmente, resulta necesario incorporar a la Provincia de Buenos Aires al esquema normativo federal, que –de acuerdo a nuestro sistema constitucional– requiere de la adhesión formal a través de una ley. Este proyecto viene a salvar este vacío y a dotar a las familias (padres, madres e hijos) de una carta de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



derechos que todos los operadores del sistema de salud deben respetar durante la gestación.

Por ello, invitamos a nuestros pares a que nos acompañen con su voto en esta iniciativa.

LILIANA E. DENOT
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Bs. As.